

EXENTA N° 10/0/3 01582

SANTIAGO, 04 JUL 2017

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)**

**VISTOS**

- a) La Ley N° 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 ENM.9 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO. (O) N°05/0/234 de fecha 13.FEB.2017

**CONSIDERANDO**

La necesidad de formalizar un Acuerdo Complementario de Cooperación entre la DGAC/DMC y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para realizar actividades de colaboración técnica mutua e intercambiar datos para generar servicios y publicaciones en los ámbitos agrometeorológico y climático.

**RESUELVO**

- 1.- Apruébase el Acuerdo Complementario de Cooperación entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.

Anótese y comuníquese

  
**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK**  
**DIRECTOR DMC**

**DISTRIBUCIÓN**

- 1. Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Fidel Oteiza 1956, Pisos 11-12 y 15 – Casilla 16077-9, Providencia, Santiago.
- 2. DGAC/DMC, Sección Programación y Control.  
GNS/GDB/bpm/Mis documentos 2017.



**ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL-DIRECCIÓN  
METEOROLÓGICA DE CHILE  
Y  
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**

En Santiago, Región Metropolitana, a 18 días del mes de mayo de 2017, entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, en adelante "**INIA**", representado por su Director Nacional, don Julio Cesar Kalazich Barassi, domiciliado en Fidel Oteiza 1956, piso 12, Providencia, Santiago, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, en adelante "**DGAC-DMC**", representada por don Guillermo Navarro Schlotterberck, domiciliado en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, declaran y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

La **DGAC-DMC** tiene como misión, proporcionar la información meteorológica básica y procesada que requiere la Aeronáutica, y proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país para su desarrollo. Además, realizar investigación meteorológica, en coordinación con organismos nacionales e internacionales, y administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.

El **INIA** tiene como misión, generar y transferir conocimientos y tecnologías estratégicas a escala global, para producir innovación y mejorar la competitividad del sector agroalimentario.

Durante el año 2010 el **INIA** y la **DGAC-DMC** firmaron un "Convenio de Colaboración y Transferencia", aprobado por resolución de la DGAC-DMC N° 0342 de fecha 4 de octubre



del 2010, con el propósito de realizar trabajos en conjunto, intercambiar información y experiencias, con el objetivo de generar, fortalecer y/o definir herramientas de apoyo para el monitoreo y optimización de los productos meteorológicos dirigidos a los agricultores, en pos de contribuir efectivamente a la adaptación y mitigación de situaciones de emergencia y eventos extremos de origen agrometeorológico, en distintos lugares del país.

## **SEGUNDO: OBJETIVO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

El objetivo del presente Acuerdo Complementario es realizar actividades de colaboración técnica mutua e intercambiar datos para generar servicios y publicaciones en los ámbitos agrometeorológico y climático, involucrando directamente a la Sección Meteorología Agrícola y la Sección de Climatología de la DGAC-DMC y al Grupo de Trabajo de la Red Agrometeorológica de INIA.

## **TERCERO: ACTIVIDADES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO.**

Para cumplir el objetivo indicado, la DGAC-DMC e INIA plantean:

1. Utilizar el pronóstico meteorológico que elabora la DGAC-DMC para generar información aplicable a las actividades de los agricultores y su eventual publicación en los sitios web de la DGAC-DMC y/o INIA.
2. Establecer un mecanismo informático que permita intercambiar en tiempo real, sobre los datos meteorológicos y agrometeorológicos generados por la red de estaciones meteorológicas automáticas de ambas instituciones (DMC e INIA) y proporcionar al INIA, según capacidad de cómputo de la DMC, información meteorológica generada por el modelo de pronóstico numérico WRF (Weather Research and Forecasting) que actualmente dispone la DGAC-DMC.





3. Generar estudios conjuntos entre DGAC-DMC e INIA, utilizando variables relevantes en la producción agrícola nacional y publicar los resultados de dichos estudios.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE INIA y la DMC**

Una vez firmada la resolución correspondiente, que valida el presente Acuerdo Complementario, entre INIA y DGAC-DMC, las partes se obligan a materializar las actividades durante el primer semestre del año 2017.

#### **QUINTO: VIGENCIA.**

El presente Acuerdo Complementario comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado y unilateralmente al presente Acuerdo Complementario, con aviso previo de a lo menos 30 días corridos, si existieran antecedentes sobre incumplimiento de las actividades conjuntas emprendidas en el marco del presente Acuerdo Complementario o en la calidad de las actividades realizadas en conjunto.

#### **SEXTO: CONTROVERSIAS.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este Acuerdo Complementario y/o sus documentos vinculantes, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.



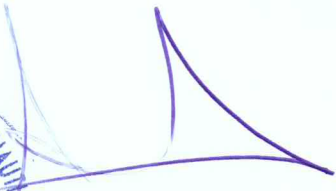
**SÉPTIMO: NÚMERO DE EJEMPLARES.**

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

**OCTAVO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Guillermo Navarro Schlotterberck, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, para otorgar y suscribir el presente Acuerdo Complementario consta en Res. DGAC N°235 del 30 de marzo del 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Resolución N°358 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, de fecha 29 de agosto de 2016. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de don Julio Cesar Kalazich Barassi, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, emana de su nombramiento como Director Nacional del Instituto, efectuado por decreto del Ministerio de Agricultura N°43 de fecha 11 de marzo de 2014, en conformidad a lo dispuesto en los artículos décimo tercero y décimo cuarto de los estatutos de dicha Corporación. El Consejo de INIA le ha delegados facultades como consta en escritura de fecha 06 de mayo de 2014, otorgada ante Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

  
**JULIO CESAR KALAZICH BARASSI**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES**  
**AGROPECUARIAS**  
**DIRECTOR**

  
**GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBERCK**  
**DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**  
**DIRECTOR**

